



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00448-00**

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de
MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **ANA BELÉN SÁNCHEZ DE VILLAMIL**, en contra
de **ANTONIO SIERRA** por las siguientes sumas:

1º LETRA DE CAMBIO NÚMERO 001.

1.1º Por **\$5'000.000,00 M/CTE**, correspondiente al capital contenido en la letra de cambio objeto del proceso con fecha de vencimiento 26 de septiembre de 2019.

1.2º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 27/09/2019, hasta el pago total de la obligación.

2º NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

3º Sobre las costas se resolverá en su momento.

4º RECONOCER a la abogada **CAROLINA CONTRERAS CÁRDENAS** como apoderada judicial principal y a la abogada **ANA MARÍA VÁSQUEZ PANQUEBA** apoderada sustituta de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 018 hoy, 9 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8329d2a565706d715641aa395ee9b5570a195de47853aa48d207c6c6b8531777

Documento generado en 08/06/2022 03:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>